

RATIFICA ACUERDOS ADOPTADOS
POR EL CONSEJO DE LA
COMISION NACIONAL DE RIEGO
EN SESION N° 169 DE 26 DE
OCTUBRE DE 2012.

SANTIAGO, 10 DIC 2012

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 3° letras g) y h); 4° letra a); 7°, 9° y 4° transitorio del DFL N° 7 de 1983; en los artículos 7°, 8°, 9° letra d) y 10 letra a) del DS. N° 179 de 1984; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DFL N° 1.123/81 del Ministerio de Justicia; el DS N° 285/1995 del Ministerio de Obras Públicas; el DS N° 98 de 2010 y el Decreto Supremo N° 60 de 2011, ambos del Ministerio de Agricultura; la Resolución CNR N° 710 Exenta de 25 de marzo de 2011 modificada por la resolución CNR N° 858 Exenta de 11 de abril de 2011 y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE, que se han cumplido las formalidades reglamentarias previas a la sesión del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, celebrada el 26 de octubre de 2012, que se contó con el quórum requerido para sesionar y que los acuerdos se adoptaron por la unanimidad de sus integrantes, dicto la siguiente,

RESOLUCION CNR N° 4042 / EXENTA

Ratifícase que el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en Sesión N° 169 celebrada con fecha 26 de octubre de 2012, con la asistencia del Sr. Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura, quien la presidió; del Sr. Julio Dittborn Cordúa, Subsecretario de Hacienda; del Sr. Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía; de la Sra. Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas y de la Sra. Soledad Arellano Schmidt, Subsecretaria de Evaluación Social, adoptó por la unanimidad de los Consejeros asistentes, los siguientes acuerdos:

1. Aprobación Acta de la sesión de Consejo N° 168, celebrada el 28 de septiembre de 2012.

“Aprobar el acta de la Sesión N° 168 celebrada el 28 de Septiembre de 2012 con las observaciones formuladas por el Ministerio de Obras Públicas y de Desarrollo Social, las que han sido incorporadas a su texto definitivo”.

2. Entubamiento Canal Azapa.

“Primero: Aprobar la construcción del Canal Azapa ubicado en la Comuna de Arica, XIV Región de Arica y Parinacota.

Segundo: Se determina que las condiciones, forma y plazos del pago que deberán efectuar los usuarios del Canal Azapa son las que se estipulan en el "Protocolo de Acuerdo para la Construcción del Entubamiento Canal Azapa" suscrito en Arica, con fecha 18 de octubre de 2012, que se transcribe a continuación:

PROTOCOLO DE ACUERDO Para la construcción del Entubamiento del Canal Azapa

Entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Agricultura, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la Comunidad de Aguas Canal Azapa (COMCA), para la Construcción del Entubamiento Canal Azapa, Comuna de Arica, XIV Región de Arica y Parinacota.

En Arica, a 18 de octubre de 2012, don Laurence Golborne Riveros, Ministro de Obras Públicas, don Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura, ambos integrantes del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, don José Durana Semir Intendente de la Región de Arica y Parinacota por una parte y, por otra, don Daniel Chipana Castro y Abel Vásquez Carrasco, Presidente y Tesorero del Directorio de la Comunidad de Aguas Canal Azapa, respectivamente, en representación de la Comunidad de Aguas Canal Azapa, vienen en suscribir el siguiente Protocolo de Acuerdo:

I. SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL ENTUBAMIENTO CANAL AZAPA

En conformidad con los acuerdos del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en adelante el Consejo, de su sesión N° 160 de 28 de noviembre de 2011 y posteriores, el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Agricultura con la Comunidad de Aguas Canal Azapa, en adelante la COMCA, en lo referente a la construcción, derechos de aprovechamiento de aguas y condiciones de reembolso del entubamiento del Canal Matriz Azapa, acuerdan lo siguiente:

La COMCA acepta el subsidio global de la obra establecido por el Consejo para la construcción del entubamiento, fijado en 75% sobre el costo total efectivo de la obra, el cual, a esta fecha se encuentra presupuestado en un monto total estimativo de UF 586.245 (\$13.282.523.653), sin IVA. Asimismo, y según este presupuesto estimativo, el monto preliminar a reembolsar por los regantes sería UF 146.561 (\$3.320.625.249) COMCA, acepta la tasa de interés acordada por el Consejo, correspondiente a un 4% de interés real anual sobre el saldo insoluto expresado en unidades de fomento.

1. El Consejo evaluará en su oportunidad, la posibilidad de otorgar un descuento a los beneficiados que opten por la modalidad de pago contado o anticipado de su deuda.
2. Se establece que el reembolso se efectuará en un plazo de 25 años, con 4 años de gracia, en que se pagarán sólo los intereses. El pago de la deuda que efectuará cada regante se realizará de acuerdo a la distribución que arroja la siguiente fórmula:

$$F(x) = \frac{Acciones^{\beta}}{\sum(Acciones^{\beta})} ; \text{donde } 1 \leq \beta \leq 2$$

Donde $F(x)$: Es la distribución de la deuda agrícola por beneficiario y β : es un factor de distribución del monto a pagar por cada acción, que para este caso corresponderá a 1,2.

3. Los beneficiados deberán suscribir las respectivas escrituras de compromiso de reembolso, en conformidad al DFL 1.123, de 1981, del Ministerio de Justicia una vez aprobadas por el Consejo las condiciones señaladas en el presente instrumento. Cada beneficiado deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso de reembolso mediante la constitución de hipotecas y prohibiciones de enajenar respecto de las acciones o derechos de aprovechamiento de aguas de su propiedad, hasta por el monto comprendido en su compromiso. La COMCA podrá asumir la totalidad del compromiso de reembolso de los beneficiados por sí, siempre que constituya hipotecas y prohibiciones de enajenar acciones o derechos de aprovechamiento de aguas de su propiedad hasta por un monto equivalente a la totalidad de dicho compromiso.
4. En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del DFL 1.123, de 1981, del Ministerio de Justicia, una vez construido el entubamiento se traspasará éste a la COMCA, junto con los terrenos expropiados para su construcción. Se hace presente que en este caso el Fisco no posee derechos de aprovechamiento que vayan a ser destinados a esta obra, ni traspasará derechos de aprovechamiento a los regantes.

II. SOBRE EL USO DE DERECHOS DE AGUA EN EL RIO SAN JOSÉ

En forma simultánea al otorgamiento de este instrumento la Dirección de Obras Hidráulicas y la Comunidad de Azapa han suscrito el acuerdo denominado "Bases para el uso armónico de aguas en Río San José", que se anexa al presente protocolo.

III. SOBRE APORTES DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, aportará a la construcción del entubamiento del Canal Azapa una suma equivalente al 10% del costo total de la obra, equivalente a la suma de \$1.500 millones de pesos.

El presente Protocolo quedará sujeto a las siguientes aprobaciones de los órganos competentes en las materias que le correspondan:

- a) La ratificación de la Asamblea General de la Comunidad de Aguas Canal Azapa, debiendo ser el acuerdo reducido a escritura pública e informado al Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.
- b) La aprobación del Consejo Regional de Arica y Parinacota respecto a los fondos regionales comprometidos.
- c) La aprobación del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego una vez cumplido los puntos anteriores.

Para constancia firman: Laurence Golborne Riveros, Ministro de Obras Públicas, Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura, Daniel Chipana Castro, Presidente Comunidad de Aguas Canal Azapa, Abel Vásquez Carrasco, Tesorero Comunidad de Aguas Canal Azapa y el Intendente de la Región de Arica y Parinacota don José Durana Semir.”

3. Traspaso Huertos Familiare

“Continuar con el proceso de traspaso de la obras Huertos Familiares de acuerdo a lo establecido en DFL 1.123 de año 1981, que permita hacer efectivo el acuerdo adoptado por el Consejo en su sesión anterior para los usuarios agrícolas y manteniendo las condiciones de reembolso establecidas por la Resolución CNR N° 01 de 13 de enero de 2000 para los usuarios no agrícolas, debiendo procederse a la dictación del Decreto Supremo del MOP conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del DFL N° 1.123/81”.

4. Suscripción de escrituras Embalse Puclaro.

“Que los regantes que se encuentren realizando acciones y los que hayan expresado su propósito de completar su proceso para la suscripción de las escrituras de reembolso y cesión de derechos de aprovechamiento de aguas del Embalse Puclaro, deberán suscribir las respectivas escrituras dentro del plazo establecido por el Decreto Supremo MOP N° 173 de 2 de abril de 2012, que concluye el 23 de diciembre de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda abrir una nueva ventana para la suscripción de acciones, de manera que la Dirección de Obras Hidráulicas proceda a suscribir de preferencia con la Junta de Vigilancia del Río Elqui y sus Afluentes la cesión de los derechos de aprovechamiento de aguas que no hayan sido suscritos por sus regantes por no tener su situación regularizada, siempre que la legalidad vigente lo permita, bajo la condición que la Junta de Vigilancia transfiera los derechos que adquiera a dichos usuarios tan pronto acrediten haber regularizado su situación en la proporción que les corresponda, dentro del plazo de cuatro años y reservándose la Dirección de Obras Hidráulicas la facultad de recobrar los derechos de agua cedidos a la Junta de Vigilancia que ésta no haya transferido a sus usuarios al vencimiento de dicho plazo, conforme a lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil. Para estos efectos, la Junta de Vigilancia tendría que levantar una nómina de los beneficiarios que aun no hayan suscrito derechos en la proporción que les corresponda por no tener su situación regularizada y que se encuentren interesados en hacerlo. Para el cumplimiento de esta obligación, la Junta de Vigilancia no podrá enajenar a terceros distintos de los usuarios señalados tales derechos, debiendo constituir sobre ellos las hipotecas de agua u otras garantías que la Dirección de Obras Hidráulicas considere pertinentes”.

5. Situación de Organizaciones de Usuarios con deuda pendiente en la DOH.

“Que en la medida que las organizaciones de usuarios no tengan deudas con el Estado, por la reparación de las obras dañadas por el terremoto de febrero de 2010, podrán postular a los concursos de la ley N° 18.450, solicitándose a la DOH que presente la información respecto del estado actual de deudas y compromisos de estas organizaciones.

Autorizar a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP para que generen un Certificado electrónico de deudas de las Organizaciones de Usuarios que mantengan deudas con el Estado conforme a las disposiciones del DFL N° 1.123/81.”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

 *Felipe Martin Cuadrado*
FELIPE MARTIN CUADRADO
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

CRN/PLUE/jea
CRN/PLUE/jea
Resapruoba 169 FINAL